

una comunión eclesial vivida. En todos los diálogos se siente claramente esta dinámica que a partir del entendimiento teológico, nos impulsa a la realización entre nuestras iglesias y nuestras parroquias, de una comunión vivida. Pero, hasta ahora, de forma oficial apenas se ha llegado a una tal realización de la comunión eclesial.

Una de las razones de esto es sin duda alguna el hecho de que los acuerdos teológicos obtenidos no comprometen todavía en nada a las Iglesias. Aún son solamente textos que no tienen ninguna autoridad sobre las Iglesias, textos a los que se puede prestar oídos, pero que también se puede ignorar. Lo que estos textos expresan permanece todavía en el terreno de la opinión teológica privada de donde no se puede aún deducir ninguna decisión eclesial.

¿Cómo superar este «déficit en el compromiso»? ¿Cómo los acuerdos teológicos en los que ha desembocado el diálogo pueden ser afirmados y recibidos por nuestras Iglesias con objeto de abrir la vía hacia una comunión eclesial vivida entre católicos y luteranos?

Uno de los medios de llegar ahí sería servirse de los acuerdos teológicos obtenidos para comprender de una forma nueva y positiva las normas doctrinales, los dogmas o las confesiones de fe obligatorias para las iglesias. Se intenta interpretar la doctrina y las normas doctrinales de la otra Iglesia a la luz y con la ayuda de los nuevos acuerdos teológicos obtenidos. La meta de esta interpretación sería llegar a ver en la doctrina vinculante de la otra Iglesia una expresión particular, pero sin embargo auténtica y legítima de la fe cristiana común y de no considerar más sus particularidades como diferencias que separan a las Iglesias.

Así los resultados del diálogo teológico entre las iglesias entrarían en el marco de los elementos que vinculan y determinan la vida y la acción de las iglesias. Los resultados de los diálogos comenzarían así a perder su carácter de «déficit en el compromiso». Formarían parte de las normas doctrinales, de los dogmas o de las confesiones de fe obligatorias de las Iglesias y podrían de hecho, ser más fácilmente transformados en decisiones que hicieran posible la comunión eclesial.

En este punto preciso, como se ha repetido a menudo, es donde se sitúa la idea del reconocimiento católico de la CA

como confesión de fe fundamental de las iglesias luteranas y es ahí donde ella puede representar su papel.

3. La unidad eclesial comprendida como unidad en la diferencia.

Por un cierto número de razones, el problema de la forma que se ha de dar a la unidad que se busca de nuevo ha suscitado un interés particular en el curso de estos últimos años. Y más que en el pasado, se tiende a un distanciamiento de las tendencias uniformizantes que en general aunque secretamente y sin declararlo, han determinado las concepciones precedentes de la unidad eclesial. Se desprende cada vez más una concepción de la unidad que no querría borrar las particularidades de las diferentes iglesias —su «identidad», su «perfil»— sino que querría incluir a éstas en la comunión buscada y conservarlas en sus elementos fundamentales, aunque no sin modificaciones.

Las denominaciones y los conceptos que recubren estas nociones de unidad son variadas y a menudo imprecisas; se habla por ejemplo a este respecto de «unificación corporativa», de «comunión eclesial», de «iglesias-hermanas», o de «*typoi*» eclesiales que formarían entre ellos una comunidad, o de una «unidad en la reconciliación de las diferencias». Todos estos conceptos traducen la idea de una unidad de la fe, a pesar de las diferencias de formas de expresión y correlativamente de una comunión eclesial con sus formas correspondientes.

El reconocimiento católico de la CA como expresión particular de la fe cristiana común se situaría exactamente en la línea de esta concepción de la unidad eclesial. Marcaría un paso importante en la vía hacia una forma de comunión cristiana en la que las particularidades de las Iglesias no serían simplemente niveladas y abolidas, sino que el carácter legítimo de estas particularidades sería visible y reconocido.

Cuando la Federación Luterana Mundial hizo su declaración sobre «el reconocimiento de la CA por la Iglesia católica romana», era consciente de la estrecha relación entre la idea del reconocimiento y la concepción de la unidad. Se dice en esta declaración: «Ellos [los teólogos católico-romanos] esperan que este reconocimiento [de la CA] abra la vía a una forma de comunión entre las iglesias católico-romana y luteranas en la que las dos iglesias, sin abandonar sus particularidades y

su identidad, puedan promover una evolución hacia la comunión eclesial total, a título de iglesias-hermanas»⁸.

III.—LAS POSIBILIDADES

Si está claro 1) que la idea de un reconocimiento católico de la CA corresponde a la intención misma de la CA, y si 2) un reconocimiento católico de la CA sería, en la presente situación de entendimiento y de acercamiento luterano-católico, extremadamente significativo porque permitiría progresar, la cuestión más importante que se plantea entonces es la de la posibilidad de este reconocimiento.

No se podría reprochar a los que han llevado el debate de estos últimos años que hayan estado faltos de espíritu crítico y que no hayan tenido en cuenta las dificultades y los problemas que implica la idea de un reconocimiento católico de la CA. Al contrario se han destacado todas las dificultades imaginables. Incluso la *idea* de tal reconocimiento ha sido vivamente criticada, lo mismo que a menudo se ha puesto en duda el *sentido* de un eventual reconocimiento. A veces parece que, para dar la impresión de que esta vía era totalmente impracticable, se ha intentado levantar una especie de barrera uniendo confusamente en este fin, para hacer un muro lo más alto posible, todos los motivos imaginables susceptibles de constituir un obstáculo.

Desgraciadamente esta acumulación de críticas no ha quedado sin efecto. Sin duda será necesario algún tiempo para hacer comprender —y yo sólo cito algunas objeciones formuladas— que un reconocimiento católico de la CA *no* es una vuelta hacia atrás destinada a enmascarar los problemas del presente, que *no* es un acuerdo luterano-católico a costa de Martín Lutero, que la noción de «reconocimiento» *no* es una palabra impropia y que no se trata de un acuerdo entre católicos y luteranos que excluya los otros interlocutores ecuménicos.

Pero más fundamental que estas mismas objeciones que a menudo tienen un carácter muy general —y que por ello mismo

⁸ *Dar-es-salam 1977. Offizieller Bericht der sechsten Vollversammlung des Lutherischen Weltbundes* (Frankfurt 1977) 206.

tienen un amplio impacto sobre el público— hay un problema clave: ¿es realmente posible que católicos y luteranos desemboquen en *una comprensión común de las afirmaciones de la CA*, sobre cuya base los católicos podrían decir que ella es una expresión auténtica y legítima de la fe cristiana común?

Desde el comienzo del debate propiamente dicho, este problema fundamental ha sido analizado en detalle en algunos estudios, como por ejemplo, del lado católico el estudio de V. Pfnür⁹, y del lado luterano el de W. Pannenberg¹⁰. Pero, al mismo tiempo se hizo evidente que debían hacerse aún esfuerzos particulares para progresar en este camino. Es así como se ha llevado a cabo desde la primavera de 1978 hasta la primavera de este año, un vasto estudio luterano-católico, una especie de comentario común de la CA, en el que han participado en total 24 teólogos católicos y luteranos de diferentes países. Desde antes de la aparición de este volumen en marzo de este año, los trabajos sobre este comentario y los resultados que se desprendieron han influido de forma no desdeñable sobre el desarrollo del debate. Sin estos trabajos, tomas de postura importantes, formuladas sobre todo en el curso de los últimos meses, especialmente por los católicos y que culminaron en las declaraciones del Papa, hubieran sido inimaginables.

Naturalmente no es posible reproducir aquí los resultados detallados de este comentario. Aquí se trata solamente de los resultados de conjunto. Reunidos en coloquio, los autores han formulado este resultado en un resumen común de sus trabajos. Entre otras cosas se dice: «Resulta de los trabajos llevados en común que, no sólo la CA tenía la intención de dar testimonio de la fe católica común, sino que el contenido de sus afirmaciones debe ser comprendido realmente en gran medida, como la expresión de esa catolicidad. Incluso allí donde todavía quedan cuestiones pendientes, se han perfilado

9 V. Pfnür, 'Anerkennung der Confessio Augustana durch die Katholische Kirche', H. Meyer-H. Schütte-H. J. Mund (hg.) *Katholische Anerkennung des Augsburgischen Bekenntnisses?* (Frankfurt am Main 1977) 60-81. (El trabajo había sido publicado con anterioridad en *Internationale katholischelische Zeitschrift, Communio*, 4 (1975) 298-307; 5 (1976) 374-81, 477-8).

10 W. Pannenberg, 'Die Augsburgische Konfession als katholische Bekenntnis und Grundlage für die Einheit der Kirche', *Ibid.*, 17-34.

convergencias. Esto significa que partiendo de la CA hemos llegado a una concepción común del centro de la fe cristiana»¹¹.

Se aplica también y justamente este resultado a cuestiones específicas controvertidas, tales como la doctrina del pecado original, la doctrina de la justificación, la concepción de los sacramentos —en particular la de la penitencia y la eucaristía— y la concepción fundamental de la iglesia y del ministerio eclesial.

Cierto que aún subsisten cuestiones no resueltas, tales como el problema de la utilidad eclesial del ministerio episcopal en la forma histórica conservada en el seno de la Iglesia católico-romana, el problema de saber hasta qué punto sería posible llegar a un acuerdo sobre el aspecto de sacrificio de la eucaristía que va más allá de la idea de «sacrificio de alabanza», afirmada en común, el problema de las diferencias en la apreciación de la vida monástica, no sólo entre nuestras dos iglesias, sino también en el mismo seno de la iglesia luterana, bien comprendido que la condenación severa de los votos monásticos pronunciada en el art. 27 de la CA no puede mantenerse ya. Se añaden problemas que no han sido abordados en la CA, y que en consecuencia, no entran directamente en los esfuerzos hechos para llegar a una concepción común de la CA, tales como el problema del ministerio pontifical o el del lugar de María en el conjunto de la doctrina cristiana de la salvación.

Pero estas cuestiones todavía no resueltas no impiden que los católicos y los luteranos vean en la CA «una confesión de la fe una». Y es bajo el título de «Confessio Augustana—Bekennnis des einen Glaubens», como ha sido aprobado por todos los autores el comentario común.

Se encuentra de nuevo aquí una idea que está en la base de todos los esfuerzos realizados en favor de la unidad y que probablemente ha estado desde siempre, o al menos desde el debate de estos últimos años sobre el reconocimiento, ligada a la noción de «reconocimiento»: «Se puede ver en la confesión

11 H. Meyer - H. Schutte (hg.), *Confessio Augustana Bekennnis des einen Glaubens. Gemeinsame Untersuchung Lutherischer und Katholischer Theologen* (Paderborn-Frankfurt 1980) 333. [A continuación se la citará simplemente como *Bekennnis*. A lo largo del trabajo el autor hace referencia a ella indicándola simplemente como «el comentario a la CA» o «el comentario común. Nota del editor]

de fe del otro una confesión de la fe cristiana una, incluso si todavía hay diferencias, y quedan problemas pendientes e incluso se podría preferir por sí mismo expresar esta fe cristiana una y dar testimonio de ella bajo otra forma y de otra manera. En este sentido los autores del comentario han declarado de común acuerdo: Nosotros «hemos... hallado a la CA como 'confesión de la fe una', aunque todavía queden problemas pendientes y aunque no podamos recitar la CA como confesión de fe común de la fe católica una»¹².

Lo que importa y lo que decide si efectivamente hay comunión en la confesión de la fe cristiana una es «el acuerdo en el núcleo»¹³, la concepción común del centro de la fe cristiana¹⁴. Cuando este *consenso fundamental* ha sido obtenido, se puede decir: Si, la confesión de fe del otro es, incluso en su forma propia y particular y en consecuencia también en su diferencia con la forma de mi propia confesión de fe, la confesión de la fe una.

Tal es el problema fundamental que late en todo el comentario y que una vez más es claramente formulado y afirmado en la conclusión. Todos los que conozcan la cuestión sentirán que sobre este punto las ideas fundamentales sobre la unidad de la Iglesia, tal como están expresadas, tanto en la misma CA —pienso en el «satis est» del art. 7 de la CA— como en el decreto sobre el ecumenismo —pienso en la idea de la «jerarquía de verdades»¹⁵, tan importante para el «diálogo ecuménico» y para la «equiparación de doctrinas»— encuentran una aplicación concreta que les permite tener fruto.

IV.—LO QUE HA SIDO OBTENIDO

Los resultados del debate y sobre todo los resultados de los trabajos del comentario luterano-católico se han traducido con una rapidez sorprendente en importantes tomas de postura de las Iglesias, en particular de la Iglesia católica. Hoy se puede decir y probar fácilmente que ninguna fase ni ningún resultado de los numerosos diálogos que se han desarrollado

12 *Bekennntnis* 337.

13 *Ibid.*, 336.

14 *Ibid.*, 333 y 336.

15 *Unitatis Redintegratio*, 11.

en nuestros días entre católicos y protestantes ha recibido ni con mucho, por parte de la jerarquía católica tanta consideración y una acogida tan positiva como los esfuerzos hechos en común a favor de un reconocimiento o de una nueva apreciación católica de la CA.

1. El interés prestado por Juan Pablo II a la CA y al debate sobre la CA.

Dada la importancia del hecho de que el mismo Papa haya tomado postura sobre la CA y sobre el debate que ha tenido lugar durante los últimos años a propósito de la CA, permítame que haga primero algunas consideraciones de carácter general a este respecto. Estas consideraciones no hacen referencia, por el momento, al contenido de la toma de postura del Papa, sino que tienden solamente a subrayar hasta qué punto el interés manifestado y la parte tomada hoy por la jerarquía católica a la CA, son auténticos y vivos.

La alocución que probablemente todos conocen, pronunciada por el Papa el 25 de junio y sobre la cual volveré después, es sin duda la declaración más detallada que él ha hecho sobre la CA, pero no es la única. Por lo que yo sé, el Papa ha mencionado además públicamente la CA y su 450 aniversario en otras cuatro ocasiones, resaltando cada vez la importancia de esta confesión de fe y el alcance ecuménico del trabajo realizado a este respecto. La primera intervención se produjo el 8 de febrero de este año en una alocución ante la Asamblea plenaria del Secretariado para la Unidad, en Roma. Una segunda vez —esta de una manera espontánea e improvisada— con motivo del encuentro del Papa con los representantes de las iglesias no católicas en París el 31 de mayo. Algunos días después de la audiencia general del 25 de Junio, menciona de nuevo la CA y la importancia de las conversaciones comunes con respecto a esta confesión de fe en un discurso ante los colaboradores de la Curia romana. Finalmente habló una vez más el 4 de julio en Porto Alegre (Brasil) ante invitados protestantes de la importancia de la CA y de su alegría en relación al interés y eco que la celebración del 450 aniversario había encontrado en la Iglesia católica y de su esperanza de «que esto contribuya cada vez más a aclarar el camino hacia la unidad».

Por sí mismas, estas repetidas referencias a la CA, formu-

ladas en parte en ocasiones en las que no habría sido absolutamente necesario, muestran hasta qué punto la CA ha preocupado al Papa. Informes confidenciales que emanan de medios allegados al Papa y que yo no puedo citar aquí lo confirman. A este respecto la declaración que él ha hecho en París es particularmente interesante. Según la grabación que se hizo, declara: «Sigo intensamente todo lo que se dice sobre la Confessio Augustana. Lo sigo de manera a menudo incomprensible para mí. Alguien lo sigue en mí, como Cristo decía a Pedro: 'Alguien te conducirá'» (Jn 21, 18).

Sin querer conceder una importancia exagerada a esta declaración del Papa o a sus otras declaraciones sobre la CA, me parece que muestran claramente hasta qué punto toma en serio la nueva reflexión sobre la CA actualmente en curso entre los católicos y a la cual él atribuye visiblemente un papel importante en el campo del ecumenismo.

2. La toma de postura de la Comisión católica romana-luterano protestante respecto a la CA.

Aunque esto no está totalmente conforme con el orden cronológico, quisiera citar primero un texto que, por su contenido, se sitúa de alguna manera a mitad de camino entre las opiniones privadas expresadas por algunos teólogos y las tomas de posturas oficiales de las Iglesias; se trata del texto elaborado por la Comisión teológica católico-romana luterano-protestante nombrada oficialmente por las Iglesias luteranas y la Iglesia católica romana. Esta comisión existe ya desde 1967 y entre tanto ha hecho público y sometido a estas Iglesias varios textos que resultan de su actividad. Ella ha publicado igualmente el 23 de febrero de este año una toma de postura al respecto con relación a la CA¹⁶.

Esta toma de postura inscribe —como ha sido hecho en la 2ª parte de esta exposición— el trabajo común sobre la CA en el marco de la situación actual caracterizada por el diálogo, el consensus teológico y el empuje a favor de la realización de una comunión eclesial: «el hecho de que esta confesión de fe que compromete la vida y la comunión de las

¹⁶ En *Lutherische Welt-Information*, 12 (1980) 3-7. [Su texto íntegro en el apéndice, p. 385 ss. Los números que van en el texto se refieren a este documento. *Nota del editor*].

iglesias sea el objeto de una atención y de un trabajo particulares corresponde profundamente a la dinámica de un diálogo del que las Iglesias han tomado la responsabilidad y que impulsa a la realización de la comunión eclesial» (n. 9).

Esta comisión había seguido de cerca los trabajos sobre el comentario luterano-católico. Varios miembros de la Comisión o miembros de consulta de ella se encuentran entre los autores del comentario. Así pues, era normal que la toma de postura de la Comisión haya sido fuertemente influida por estos trabajos. Y la Comisión pensaba, en lo esencial, poder apropiarse sus resultados (cf. n. 11 ss.). Pero lo hizo a su manera, apoyando los resultados del comentario por referencias a los resultados obtenidos por los diálogos que ella misma había conducido previamente, por ejemplo en lo que se refiere a la doctrina de la justificación, la concepción del Evangelio, de la Iglesia y del ministerio eclesial, de la eucaristía o de la misa (n. 18).

Aún más netamente que en el Comentario a la CA se subraya la idea de que en lo que se refiere a la CA un «consensus fundamental» entre católicos y luteranos se hace patente (nn. 18 y 25). «Así sus reflexiones sobre la CA han permitido a los católicos y a los luteranos encontrar una concepción común de las verdades fundamentales de la fe, concepción que remite a Jesucristo, el centro vivo de nuestra fe» (n. 17, cf. n. 25).

La toma de postura de la Comisión menciona igualmente «las cuestiones aún pendientes y los problemas no resueltos», pero se indica también que este «consenso fundamental» permite responder a estas cuestiones y conducir finalmente a la comunión eclesial: «la comunión que actualmente hemos descubierto por lo que se refiere a las verdades centrales de la fe cristiana nos da todas las razones para esperar que a la luz de este consensus fundamental, sea posible dar a las cuestiones y a los problemas aún pendientes respuestas que tengan la necesaria dimensión comunitaria para permitir a nuestras iglesias dar un paso decisivo en la vía que hará de las iglesias separadas iglesias hermanas» (n. 25).

3. Las tomas de postura oficiales de la Iglesia católica romana respecto a la CA.

Tanto el Comentario a la CA elaborado «bajo la sola res-

ponsabilidad de sus autores»¹⁷ como la toma de postura de la Comisión luterano-católica que trabaja oficialmente en nombre de estas iglesias, han influido directa o indirectamente sobre las declaraciones que han sido hechas oficialmente por representantes de la jerarquía católica con ocasión del 450 aniversario de la CA. Por razones fáciles de comprender, me limitaré aquí a una visión de conjunto, y a un breve análisis de las tomas de posición de la Iglesia católica. Se trata sobre todo de tres documentos:

1. La carta pastoral de los obispos alemanes del 20.1.1980.
2. La declaración del cardenal Willebrands, Presidente del Secretariado para la Unidad de los cristianos (Vaticano).
3. La alocución de Juan Pablo II, con ocasión de la audiencia general del 25 de junio, aniversario de la CA.

Analizando estos textos, es interesante anotar que los tres tienen una estructura idéntica, un desarrollo idéntico y finalmente también —dejando aparte la insistencia sobre algunos aspectos específicos— el mismo contenido. Esta unidad en las tres tomas de postura da un peso suplementario a la reacción de la Iglesia católica romana y facilita su apreciación. Sin embargo hay que decir, desde el comienzo, que, por su estructura y su desarrollo, estas tres declaraciones eclesiales oficiales se distinguen —aun siendo sin ninguna duda objetivamente dependientes y próximas— del resumen del Comentario a la CA de los teólogos luteranos y católicos y de la toma de postura de la Comisión luterano-católica y representan en relación a ellos algo como un género literario completamente diferente.

En estos textos se hallan siete puntos o afirmaciones conexiones, que se hallan en cada uno de ellos y que tienen un contenido y una estructura de conjunto comunes. Estas afirmaciones se encuentran con tanta nitidez en la carta pastoral de los obispos alemanes que comprende sólo siete pequeñas frases, como en la declaración del Cardenal Willebrands que es cuatro o cinco veces más voluminosa y en la alocución del Papa que no es menos larga.

1ª Afirmación: La CA de 1530 y la reflexión a este respecto tienen también una importancia positiva para la Iglesia católica romana y más allá de ella.

17 *Bekennntnis* XIII.

2ª *Afirmación*: La CA fué redactada y presentada con una intención ecuménica, es decir, con la intención de confesar la fe de la Iglesia una apostólica y católica y de salvaguardar la unidad de la Iglesia.

3ª *Afirmación*: En los años que siguieron a 1530, en razón de las flaquezas y de las faltas humanas cometidas por una y otra parte, esta intención ecuménica de la CA no pudo tener sus frutos y fué nuevamente enmascarada su intención.

4ª *Afirmación*: Tenemos motivos para regocijarnos y para estar agradecidos a Dios de que hoy día católicos y luteranos se hayan acercado hasta el punto de poder conjugar sus esfuerzos a la vista de una nueva comprensión común y positiva de la CA.

5ª *Afirmación*: En la CA se manifiesta un acuerdo sobre las verdades centrales de la fe cristiana; existe, pues, un consenso fundamental entre católicos y luteranos.

6ª *Afirmación*: El consensus fundamental manifestado en la CA permite esperar que sea posible superar la separación entre católicos y luteranos, pues impulsa incluso a la realización de la comunión eclesial y al testimonio común de Cristo en el mundo.

7ª *Afirmación*: Subsisten todavía entre católicos y luteranos problemas no resueltos, que se trata de aclarar.

El encadenamiento de estas siete afirmaciones constituye la estructura general muy clara de estas tres tomas de postura católicas romanas a las que, sin duda, se puede conferir el estatuto de «tomas de postura eclesiales oficiales».

En un último apartado, quisiera intentar comentar e interpretar en cinco puntos el sentido de lo que ha sucedido.

V.—UN PASO DECISIVO EN LA CONTINUACION DEL PROCESO DEL RECONOCIMIENTO CATOLICO DE LA CONFESION DE FE DE LAS IGLESIAS LUTERANAS

1. Estas tomas de postura de la Iglesia católica con respecto a la CA y el 450 aniversario de esta confesión de fe, representan en efecto el resultado de una de las intenciones principales de la reflexión teológica común sobre la CA que bajo el título de «reconocimiento católico» se ha desarrollado en el curso de estos últimos años: *la cooperación más intensa de las Iglesias y, sobre todo, de la dirección de Iglesias en*

el processus del diálogo teológico y de la recepción de sus resultados.

Así las Iglesias se sentirán oficialmente más comprometidas por los resultados de estos diálogos que han contribuido en una gran medida, a permitir a los católicos considerar la confesión de fe luterana de una forma nueva y positiva; por otra parte, estos resultados se verán también traducidos en una realización concreta y apropiada.

2. El principal resultado de la reflexión común que ha precedido al 450 aniversario de la CA y que ha sido expresado en una serie de publicaciones teológicas, ha sido recuperado y reconocido con fuerza, en su totalidad, en las declaraciones eclesiales católicas: Se «afirma» (se ha «descubierto» o «redescubierto»); ha sido «revelado» y «confirmado»; se ha «sabido cada vez más claramente» —tales son las diferentes formulaciones— *que en la CA se manifiesta un consenso fundamental entre católicos y luteranos.*

Los tres documentos expresan este decisivo resultado con palabras en parte diferentes, pero idénticas en su objeto, así como en relación con el Comentario común sobre la CA y con la toma de postura de la Comisión internacional luterano-católica. El cardenal Willebrands habla de la «CA como de una base para la confesión de fe común de las verdades centrales de la fe» y con ello, como aquí se confirma, «que la separación ... no ha alcanzado a las raíces comunes y que... lo que es común a nuestra fe es más profundo y va más lejos de lo que nos separa».

El Papa traduce el concepto teológico o la idea del «consenso fundamental» por una expresión gráfica más fuerte: «Sabemos hoy con una nitidez cada vez más grande que en aquella época no fue posible construir un puente, pero que se han conservado pilares importantes de ese puente. El diálogo intenso con los luteranos que se ha prolongado durante años... nos ha permitido descubrir hasta qué punto los fundamentos comunes de nuestra fe cristiana son amplios y sólidos».

Hay que anotar en particular la formulación de la carta pastoral de los obispos alemanes: «Es el momento de afirmar, dando gracias a Dios, que la sustancia cristiana se encuentra en esta confesión de fe. Regocijémonos de poder descubrir no sólo un consenso parcial sobre algunas verdades, sino un acuerdo sobre las verdades centrales de la fe».

Esta última afirmación es particularmente destacable en el sentido de que subraya que en la CA hay «no solamente un consenso *parcial* sobre algunas verdades... sino un acuerdo sobre las verdades *centrales* de la fe», es decir un consenso fundamental. Así por lo que se refiere a la CA, la fórmula del decreto sobre el ecumenismo, sobre los «elementos y los bienes» de la Iglesia una de Cristo de que «también existen fuera de las fronteras visibles de la Iglesia Católica»¹⁸ se encuentra expresamente reforzada y ampliada. Por esta razón es difícil comprender por qué, durante y después de las fiestas del 450 aniversario de la CA se ha deplorado tanto, en lugar de alegrarse de ello, la supresión de una frase de este tipo —por otra parte muy equívoca y puesta en tela de juicio— en el proyecto de alocución del Papa que había tomado esta vieja idea de los «elementos». No se trata de «elementos y bienes» aislados de la Iglesia tal como los enumera el decreto sobre el ecumenismo los que se encuentran en la confesión de fe luterana, sino un «acuerdo sobre las verdades centrales de la fe», «pilares importantes» «fundamentos comunes amplios y sólidos de nuestra fe cristiana».

Esta declaración por parte de las más altas autoridades de la Iglesia católica es, en efecto, «en el camino que conduce a las iglesias, las unas hacia las otras, un acontecimiento ecuménico de un precio inestimable»¹⁹. Con toda razón el Sínodo general y la Conferencia de los Obispos de la Iglesia evangélica luterana unida de Alemania, como respuesta al «mensaje del Papa Juan Pablo II recibido con emoción», han centrado sus agradecimientos sobre este punto decisivo: «Aco-gen con gratitud el hecho de que las intenciones centrales de la CA han sido afirmadas y que se ha dado testimonio de los fundamentos comunes de la fe cristiana».

3. *Ha aparecido de nuevo claramente que el «reconocimiento católico» de la CA no es y no puede ser en prioridad un acto puntual del derecho canónico ni una afirmación global e indiferenciada de la CA en su conjunto.*

Esta concepción no ha sido casi defendida seriamente por los que han luchado y luchan en favor de un «reconocimiento».

¹⁸ *Unitatis Redintegratio*, 3 Cfr. *Catechesis tradendae* del 19.10 (1979).

¹⁹ R. Frieling, en *Evangelische Kommentare*, 6 (1980). Frieling había escrito esto a propósito del comentario común de la CA [= Bekenntnis]. ¡Cuánto más esta frase se aplica a las tomas de postura por parte católica!

Con mayor razón y aunque ha sido una buena ocasión para reflexionar juntos sobre la CA, el aniversario celebrado en 1980 no puede ser considerado como el «terminus ad quem» de un «reconocimiento» global por el derecho canónico. La afirmación según la cual el reconocimiento católico de la CA «no ha tenido lugar» y que en consecuencia se había «terminado con esta idea» sólo ha podido germinar sobre el terreno de una concepción ingenua y totalmente subjetiva.

En realidad la situación se presenta como sigue:

Primero: El reconocimiento católico de la confesión de fe luterana es un *processus* que está en curso desde hace algunos años y que ha tomado, en diferentes niveles de la Iglesia católica una dimensión sorprendente. Gracias a las tomas de postura de la jerarquía católica, este *processus* ha recibido ahora estímulos y apoyos decisivos e indispensables. Para evitar desembocar en una concepción del reconocimiento que sólo sería puntual y jurídicamente unilateral, probablemente es bueno que las tomas de postura eclesiales por parte católica hayan traducido la nueva apreciación positiva de la CA en expresiones que hacen hincapié sobre un *processus* de comprensión espiritual y teológica. («Afirmar», «descubrir», «aprender», «revelarse», «confirmarse»).

Segundo: El solo hecho de la condenación severa del celibato de los sacerdotes considerado como una «doctrina diabólica» (CA 23, 23) y de la condenación también severa de la vida monástica (CA 27, 36, 40 y ss.) prueban que un reconocimiento o una afirmación global de la CA por los católicos no es pensable ni ha sido nunca seriamente considerada. Esto es cierto también para otras afirmaciones de la CA. El concepto de «reconocimiento» aplicado a la CA nunca ha sido más que una formulación abreviada. Así pues en el debate de estos últimos años, cuando se trataba de ser precisos, se han empleado fórmulas más apropiadas y más matizadas, hablando por ejemplo del reconocimiento de la CA «como expresión legítima de la fe católica común» (W. Kasper), «como forma propia de realización de la fe común» (J. Ratzinger), «como expresión particular de la fe cristiana común»²⁰.

El resultado final de las reflexiones comunes sobre la CA ha sido expresado de una manera todavía más precisa y más

²⁰ Federación luterana Mundial, Asamblea plenaria de Dar-es-salam 1977 o. c., en nota 8.

matizada. Se ha hablado de la CA como «expresión de una concepción común del centro de la fe cristiana»²¹, o de la CA «expresión de una concepción común de las verdades fundamentales de la fe»²².

Y justamente esta afirmación precisa y matizada de la CA es la que ha sido adoptada en las tres tomas de postura católicas eclesiales.

4. Este proceso del reconocimiento de la afirmación o del redescubrimiento, por los católicos de la confesión de fe luterana, como expresión específica pero auténtica y legítima de la fe cristiana común debe proseguirse.

Refiriéndose a las cuestiones todavía pendientes, expresando la esperanza de que podamos triunfar sobre los obstáculos que nos separan aún, e invitándonos a hacerlo, los textos mencionados van en este sentido.

Cierto, que este processus no se llevará a cabo tampoco por un trabajo aislado solamente sobre la CA, sino que forma parte del diálogo general, es decir de un esfuerzo de conjunto realizado con vistas a redescubrir «el bien común de la fe» (alocución del Papa). Este proceso está orientado hacia «la unidad visible en la diversidad reconciliada» (Cardenal Willebrands) y para el «testimonio común de Cristo por la acción y la palabra» (alocución del Papa; cf. también Cardenal Willebrands).

5. Con ocasión del 450 aniversario y en respuesta a las declaraciones de la Iglesia católica, se ha afirmado también, por parte luterana, la voluntad de continuar los esfuerzos por «la unidad de la Iglesia de Jesucristo, en la diferencia reconciliadora», por la «confesión común de nuestra fe» y de la «resolución de los problemas aún pendientes». Así se obedece a la «intención ecuménica» de la CA. El mensaje del Papa constituye «un estímulo» en este sentido. (Decisión de la Iglesia evangélica luterana unida de Alemania).

Por lo que se refiere al proceso posterior de un acuerdo sobre la CA, hay, a decir verdad, algo de lo que las Iglesias luteranas sólo tomarán enteramente conciencia en el porvenir: un encuentro y un entendimiento verdaderos entre cató-

21 *Bekennthis* 333; cfr. también 337.

22 Toma de postura de la Comisión Internacional luterana-romano católica, 17 [el texto en p. 389].

licos y luteranos sobre una común interpretación de la confesión de fe luterana no es un problema puramente católico. Se trata de un acontecimiento «de doble aspecto» (W. Kasper) que implica también para los luteranos «una decisión espiritual concreta (J. Ratzinger). Pues tan solo en un determinado sentido general la CA puede suministrar la base de un acuerdo luterano-católico, es decir, para emplear los mismos términos de la CA, una interpretación de acuerdo con «la Sagrada Escritura... y la Iglesia cristiana común (católica), incluso romana, así como con los escritos de los Padres»²³.

Nadie mejor que Ratzinger ha formulado con más claridad y desde el principio del debate de estos últimos años la importancia de las implicaciones que para los luteranos tendría el reconocimiento católico de la CA. Un tal reconocimiento incluiría para los luteranos la necesidad de «vivir y de comprender en su orientación primitiva, es decir, de acuerdo con el dogma de la Iglesia antigua y de su forma eclesial fundamental, este texto susceptible de numerosas interpretaciones»²⁴.

Esta interpretación ha sido defendida, en lo esencial, por los teólogos luteranos en el curso de los intentos hechos hasta el presente para llegar a un acuerdo común luterano-católico sobre la CA y es lo que ha permitido llegar a este «alto grado de acuerdo» con los católicos²⁵.

El problema y con ello la tarea para la parte luterana es saber en qué medida esta interpretación de la CA (por ejemplo en lo que se refiere a la doctrina de la justificación, la concepción de la Iglesia, del ministerio eclesial, del ministerio episcopal, de la Santa Cena, y del culto a los santos) ha sido realmente alcanzada por el «magnus consensus» de las Iglesias luteranas de hoy y en qué medida la CA así interpretada les compromete en la orientación de su vida, de su doctrina y de su proclamación.

[Traducción de Rosa Hernández y Miguel
M.^a Garijo-Guembe]

HARDIN MEYER
Centre d'études oecuméniques
8 rue Gustave-Klotz
F-6700 Strasbourg.

23 Conclusión de la primera parte de la CA (BSLK 83).

24 J. Ratzinger, 'Prognosen für die Zukunft des Ökumenismus', *Bausteine für die Einheit der Christen*, 65 (1977) 12.

25 *Bekenntnis*, 334.

¿SERIA POSIBLE EL RECONOCIMIENTO DE LA «CONFESSIO AUGUSTANA» POR PARTE CATOLICA? IMPLICACIONES Y PROBLEMATICA AL RESPECTO *

El tema del posible reconocimiento de la Confesión de Augsburgo (CA) por parte de la Iglesia católica ha sido objeto de muchos trabajos estos últimos cinco años, sobre todo en el ámbito alemán¹. En 1975 en una reunión en el Secretariado de la Unidad la parte luterana indicaba que «para la situación ecuménica sería de gran importancia el que la Augustana fuera colocada como confesión católica»². La Federación luterana mundial en su reunión de Dar-es-Salaam se hacía eco del hecho de que «teólogos romano-católicos de nota consideran

* Para abreviar las citas usaremos las siguientes abreviaciones:

Bekenntnis = H. Meyer-H. Schütte (Hg.), *Confessio Augustana. Bekenntnis des einen Glaubens. Gemeinsame Untersuchung lutherischer und katholischer Theologen* (Paderborn-Frankfurt am Main 1980).

BSLK = *Die Bekenntnisschriften der Evangelisch-lutherischen Kirche* (6ª edición, Göttingen 1967).

CA-Confutatio = E. Iserloh (Hg.), *Confessio Augustana und Confutatio. Der Augsburger Reichstag 1530 und die Einheit der Kirche* (Reformationsgeschichtliche Studien und Texte 118, Münster 1980).

Hindernis oder Hilfe = Varios, *Confessio Augustana. Hindernis oder Hilfe?* (Regensburg 1979).

Katholische Anerkennung = H. Meyer - H. Schütte - H. J. Mund (Hg.), *Katholische Anerkennung des Augsburgischen Bekenntnisses? Ein Vortoss zur Einheit zwischen katholischer und lutherischer Kirche* (Ökumenische Perspektiven 9, Frankfurt am Main 1977).

1 Una bibliografía fundamental la hemos ofrecido en *Diálogo Ecuménico* 15 (1980) 419-25. El debate sobre la CA a través de diversas publicaciones lo ha ofrecido H. Grote, 'Die Augustana-Debatte und die Wiedergewinnung einer Bekenntnisschrift', *Materialdienst* 29 (1978) 26-34; 'Das Augsburger Bekenntnis. Seine Neuaneignung und Verlebendigung mit Hilfe jüngster Veröffentlichungen', *ibid.*, 31 (1980) 46-53; 'Augsburger Bekenntnis', *ibid.*, 31 (1980) 86-87.

2 El texto en *Katholischer Anerkennung* 12.

como posible el que su Iglesia reconozca a la *Confessio Augustana* como una particular expresión (als einem besonderen Ausdruck) de la común fe cristiana». Confiaban que el reconocimiento conduciría a una forma de comunión (*Gemeinschaft*) entre ambas Iglesias sin pérdida por parte de ninguna de ellas de su peculiaridad e identidad³. Por su parte el Card. Willebrands afirmaba que «satisface el que la Federación luterana mundial trate con franqueza e interés «la cuestión de la posibilidad de una recepción de la Confesión de Augsburgo como una legítima expresión de la verdad cristiana»⁴. Conviene a este respecto recordar que todavía en el año 1561 el Card. Karl von Lothringen pensaba que la CA podía ser tomada como base para una negociación de reunión⁵.

Las posturas de los teólogos de ambas partes ante la cuestión han sido bien diversas, encontrándose tanto en la parte luterana como en la católica posicionamientos muy críticos con dificultades de fondo, que deben ser tenidas en cuenta. En línea de valoración positiva en la parte católica se afirma que la CA «en cuanto tal jamás ha sido rechazada por una decisión magisterial católica»⁶ o que «hasta hoy con relación a toda la CA no se ha dado ninguna decisión magisterial auténtica católica»⁷. W. Kasper tras las conclusiones de los trabajos de V. Pfnür, W. Pannenberg, H. Karissen y otros afirmaba:

«La Augustana al menos a la luz de la propia comprensión de la actual teología católica tras el Concilio Vaticano II puede ser interpretada fundamentalmente de forma católica y en este sentido puede ser recibida católicamente»⁸.

La CA tiene una importancia central para el mundo de la Reforma luterana. Es la primera confesión de fe luterana. Junto con otras confesiones de fe posteriores ha sido la expresión configurativa del movimiento de la Reforma. *La cuestión central*

3 *Ibid.*, 13, nota 7.

4 *Ibid.*, 7.

5 Cfr. H. Jedin, *Katholische Reformation oder Gegenreformation?* Ein Versuch zur Klärung der Begriffe nebst einer Jubiläumbetrachtung über das Tridentinische Konzil (Mainz 1946) 52.

6 Sic P. W. Scheele, 'Die *Confessio Augustana* im Kontext katholischen Lebens und Lehrens', *Hindernis oder Hilfe* 217, haciendo suya la afirmación de W. Kasper, 'Was bedeutet das: Katholische Anerkennung der *Confessio Augustana*?', *Katholische Anerkennung* 151.

7 P. W. Scheele, *Ibid.*, 217.

8 *L. c.*, en nota 6, 151.

es si una tal confesión podría ser recibida 'coherentemente' por la Iglesia católica. No es posible leer a la CA de forma aislada, sino que se la debe leer en la perspectiva de la opción total de la Reforma. Por ello la pregunta sobre su posible recepción resulta pregunta sobre lo que esta recepción implicaría como actitud de la Iglesia católica para con el significado *totalizante* de la opción de la Reforma.

Hoy se está de acuerdo en que muchas veces las discusiones históricas estuvieron llenas de mutuos malentendidos. Se ha puesto también de relieve que hay puntos de vista comunes en cuestiones fundamentales, si bien las fórmulas, en que están expresados, tienen a veces un claro matiz de oposición.

Al hablar hoy de una eventual recepción de la CA no es posible prescindir de las visiones diversas que las dos concepciones, luterana y católica, han creado en los siglos de separación. Por ello hay que tener en cuenta «la hipoteca de la historia de la separación»⁹ que pesa sobre la CA.

Pasos del trabajo.

Para entender a fondo a un escrito se exige el tratar de entenderlo desde lo que el escrito pretende. La CA tiene una pretensión bien clara, pues pretende ser exposición de los artículos de fe de la «Iglesia cristiana común». Tiene, pues, una evidente pretensión de catolicidad (I). Esto conlleva el análisis y la valoración de la pretendida catolicidad de los contenidos de la CA (III). Ahora bien, en orden a la cuestión de la posible recepción hay que considerar a la CA en su conexión con todo el fenómeno totalizador de la Reforma: la CA es la primera expresión a nivel de confesión de fe del intento de la Reforma. Habrá que preguntarse hasta qué punto la sintetiza y cómo se relacionan con ella los posteriores documentos confesionales luteranos. Desde aquí es desde donde han surgido dificultades serias en relación con la cuestión, que tratamos. Esta temática la abordamos en el punto II. Un último paso de nuestro trabajo (IV) consistirá en precisar lo que significaría un reconocimiento, aunque solo fuera parcial de la CA por parte de la Iglesia católica y los problemas de fondo que subyacen.

⁹ Expresión de H. Meyer, 'Augustana Romae recepta? Was lutherische und katholischen Theologen dazu beitragen können', *Katholische Anerkennung*, 84.

I.—LA PRETENSION DE CATOLICIDAD DE LA CA

H. Meyer ha escrito —creemos que acertadamente— que la CA tiene una pretensión de catolicidad¹⁰. Por tres veces se afirma en la CA que «no se enseña nada fuera de la Sagrada Escritura o distinto de la Iglesia cristiana común (según el texto latino 'Iglesia católica')»¹¹. La CA tiene buen cuidado en subrayar la conexión con los primeros concilios y con el símbolo apostólico. Aunque solo cita al Niceno la doctrina que asume es la de los cuatro primeros concilios (art. 1 y 3). La condena de las antiguas herejías (trinitarias: art. 1; pelagiana: art. 2; donatista: art. 8 y novaciana: art. 12) es también un signo de su pretensión de catolicidad y de querer estar en continuidad con la Iglesia antigua. En el Epílogo resume su actitud afirmando que no han sido introducidos nuevos e impíos dogmas¹².

Hay en la CA una distinción fundamental que es también signo de su pretensión de catolicidad. Distingue entre lo que es elemento necesario de toda Iglesia y las tradiciones humanas o elementos de institución humana que pudieron ser diferentes en las diversas iglesias locales¹³. De algunas de estas tradiciones humanas de entonces se dice que están en contradicción con el evangelio, como en el caso de las tradiciones establecidas para merecer la gracia¹⁴, ya que oscurecen y oprimen las doctrina de la justificación, que es la parte principal del evangelio (*praecipua pars evangelii*)¹⁵.

En su argumentación la CA acude junto a la Escritura a la tradición de la Iglesia (Padres, Derecho canónico). Esto se evidencia sobre todo a la hora de justificar su opinión contra los abusos¹⁶. No cabe duda que la Escritura como *norma normans* es la clave, pues en ella se patentiza la doctrina de la justifi-

10 H. Meyer, 'La Confessio Augustana, en cuanto confesion católicoluterana, ¿es un camino para la unión de los cristianos?', *Renovación Ecuμένηca*, 12 (Salamanca 1980) 13-20 (aquí 13).

11 Así, al final de la primera parte (BSLK 83 c: texto latino y alemán), comienzo de la segunda parte (*Ibid.*, 84, 1: Texto latino y alemán), conclusión (*ibid.*, 134, 5). El texto latino siempre usa «ecclesia catholica» mientras que el alemán habla de «Iglesia cristiana común».

12 BSLK 134, 5.

13 Epílogo, BSLK 134, 5 y Art. 7, 2 (*Ibid.*, 61).

14 Abusus 5, 6.7 (BSLK 101).

15 Abusus 5, 6 4.6.7.20 (BSLK 101.10 104). Lo mismo en el art. 20, 8 (*Ibid.* 76).